bre, franca i jeneral administracion de todo lo que a la sociedad concierne.

Art. 21. La Junta de Directores podrá delegar una o varias de estas facultades i nombrar uno o varios administradores de la obra, el que o los que obrarán en conformidad de las atribuciones que la misma Junta les confiriere.

Art. 22. La Junta de Directores se reunirá siempre que el Presidente la citare, o lo pidiere alguno de sus miembros. Quedará constituida la Junta con la concurrencia de un Director mas sobre la mitad del número de Directores.

Art. 23. Las resoluciones de la Junta se tomarán a mayoría absoluta de votos, i en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 24. La Junta de Directores nombrará una comision especial para recibir i examinar las cuentas mensualmente i pasarlas al Directorio para su aprobacion.

Art. 25. La Junta de Directores presentará a los accionistas o publicará cada tres meses un estado de los ingresos i egresos de la sociedad.

Art. 26. Cada año, en el mes de setiembre, presentará la Junta de Directores a los accionistas las cuentas de la administracion de la sociedad, citándolos a Junta para este objeto por avisos insertos en un Diario de Valparaiso i otro de Santiago. La misma citacion les hará siempre que lo creyere necesario.

Art. 27. Quedan nombrados Directores no obstante lo prevenido en el art. 12—don José María Berganza, en representacion de la accion del Fisco, don Anjel Custodio Gallo en representacion de su señora madre, doña Candelaria Goyenechea, i don Josué Waddington, don Francisco Ignacio

